



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Marzo de 2019
Año C No. 20 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SO/27-02-2019, POR EL QUE SE
EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN
Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y
MATERIAL ELECTORAL, DERIVADA DE LOS
PROCESOS ELECTORALES..... 4

ACUERDO 009/SO/27-02-2019, POR EL QUE SE
EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA
WEB INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS. 13

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 010/SO/27-02-2019, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	19
ACUERDO 011/SO/27-02-2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	24
ACUERDO 012/SO/27-02-2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR.	29
ACUERDO 013/SO/27-02-2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO COINCIDENCIA GUERRERENSE, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR.	39

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 014/SO/27-02-2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DEL PUEBLO DE GUERRERO, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR.....	48
ACUERDO 015/SO/27-02-2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALISTA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA INTERVENTORA.....	57
ACUERDO 016/SO/27-02-2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALISTA DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA INTERVENTORA.....	66

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SO/27-02-2019

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, DERIVADA DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral.

4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia electoral.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo

Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo objeto es ser el filtro para la presentación al Consejo General de las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones a diversos instrumentos normativos de la estructura y funcionamiento del Instituto Electoral.

7. El 8 de septiembre de 2017, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la Declaratoria Formal de Inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

8. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 12 de enero de 2018, en su Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdos 009/SE/12-01-2018 y 010/SE/12-01-2018, aprobó los diseños y modelos de la documentación electoral a utilizar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

10. El 1 de junio de 2018, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 130/SE/01-06-2018, aprobó el número de boletas electorales a imprimir para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

11. El 16 de octubre de 2018, en su Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró firme las elecciones; y emitió la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

12. El 13 de febrero de 2019, en su Segunda Sesión Ordinaria se presentó a los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, para su análisis el proyecto de "Lineamientos para la conservación y destrucción de la documentación y material electoral, derivada de los procesos electorales".

13. Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante oficio número 033/2019, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, remitió a la Comisión Especial de Normativa Interna, el proyecto de "Lineamientos para la conservación y destrucción de la documentación y material electoral, derivada de los procesos electorales", para su análisis, discusión y, en su caso aprobación.

14. Con fecha 21 de febrero de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su segunda sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CENI/21-02-2019, por el que se emiten los Lineamientos para la Conservación y Destrucción de la Documentación y Material Electoral, derivada de los Procesos Electorales.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

II. Que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, considerando que estos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se apruebe su destrucción; asimismo, señala que la destrucción debe llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho

a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que el artículo 180 de la Ley electoral local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral

VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, III, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VII. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VIII. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

IX. Que en términos del artículo 196 de la Ley Electoral Local, las comisiones tienen entre sus atribuciones: analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; Formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral.

X. Que en términos del artículo 205, fracción XXV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana.

XI. Que el artículo 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que la documentación y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a la destrucción de la documentación al término del proceso electoral que corresponda, la cual debe llevarse a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente.

XII. Que el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, para las elecciones federales y locales.

XIII. Que el artículo 434 del multicitado Reglamento, establece que el Consejo General del Instituto deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente.

XIV. Que el Reglamento de Elecciones en su anexo 4.1, dispone que el Instituto deberá establecer acciones para la recuperación de los materiales electorales de las casillas, así como para su conservación y almacenamiento para su posterior reutilización; procediendo a la desincorporación de aquellos que fueron devueltos en mal estado.

XV. Que el artículo 435 del Reglamento de Elecciones, da cuenta del procedimiento para la destrucción de la documentación electoral, conforme a las siguientes acciones:

a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto;

b) En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, hacer una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;

c) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo conforme a la normativa interna del Instituto;

d) Suscripción de un convenio o contrato entre el Instituto y la empresa o institución que realizará la destrucción con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

e) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral:

f) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete; y

g) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación.

XVI. Que el anexo 16 del referido Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento para la destrucción de la documentación

electoral al término de los procesos electorales, el cual está conformado por las siguientes etapas: preparación de la documentación a destruir, extracción de documentación de cajas paquetes electorales, separación de artículos de oficina, conservación de documentación para análisis aprobados por el Consejo General, cierre de cajas y bolsas, cierre y apertura de bodega, carga de vehículos con la documentación a destruir, traslado de la documentación a las instalaciones de la empresa designada para la destrucción, supervisión de la destrucción y registro de avances de la misma.

XVII. Que el artículo 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que el Instituto deberá aprobar los lineamientos que establezcan el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.

XVIII. Que conforme a lo estipulado en el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del IEPC Guerrero, una de las atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, es dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

XIX. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán entre otras las atribuciones siguientes: discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

XX. En ese sentido, la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de creación, tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XXI. Que, ante la falta de reglamentación para la conservación y destrucción de la documentación y materiales electorales, es pertinente emitir un documento normativo que regule el proceso de limpieza, conservación, desincorporación y destrucción de la documentación y materiales electorales, resultante de los procesos electorales.

XXII. En esa tesitura, la Comisión Especial de Normativa Interna, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo referido en el considerando XVI, considera necesario emitir unos lineamientos que establezcan el procedimiento para la limpieza, inventario, conservación y destrucción de la documentación y materiales electorales, derivada de los procesos electorales.

XXIII. Bajo ese contexto, los Lineamientos para la Conservación y Destrucción de la Documentación y Material Electoral, derivada de los Procesos Electorales, tienen como objetivo establecer el procedimiento para el levantamiento de inventarios de documentación y materiales electorales susceptibles de ser reutilizados en próximos procesos electorales, y normar la destrucción de la documentación y materiales electorales bajo procedimientos ecológicos de reciclamiento no contaminantes.

XXIV. Los referidos Lineamientos para la Conservación y Destrucción de la Documentación y Material Electoral, derivada de los Procesos Electorales, está integrado por 3 capítulos, el primero referente a las disposiciones generales; el segundo relativo al procedimiento de destrucción de la documentación electoral, compuesto por 9 secciones: participantes; etapas del procedimiento para la destrucción de la documentación electoral; actividades preparatorias; elaboración y firma del contrato o convenio; desarrollo general de actividades para la destrucción de la documentación electoral con base en el anexo 16 del Reglamento de Elecciones; documentación electoral objeto de destrucción; documentación a conservar; del informe de actividades de destrucción y cronograma de actividades, y el tercero referente al procedimiento para la limpieza, inventario, conservación y desincorporación de los materiales electorales, compuesto de 4 secciones: inventario, clasificación y desincorporación del material electoral; criterios de conservación; criterios de desincorporación de materiales electorales, y cronograma de actividades.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, III, XXVI, LXV y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos

Electoral del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Conservación y Destrucción de la Documentación y Material Electoral, derivada de los Procesos Electorales, mismos que corren agregados como anexo único y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 009/SO/27-02-2019

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral.

4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia electoral.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de enero de 2017, en su Primera Sesión

Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprueba la modificación a la estructura Organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 007/SE/02-02-2017 mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo objeto es ser el filtro para la presentación al Consejo General de las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones a diversos instrumentos normativos de la estructura y funcionamiento del Instituto Electoral.

9. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 26 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 026/SO/26-02-2018, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante oficio número 030, el Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, remitió el proyecto de Lineamientos para la Actualización de Información en la Página Web Institucional y Sitios Complementarios.

12. El 21 de febrero de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Segunda sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CENI/21-02-2019, por el que se emiten los "Lineamientos para la Actualización de Información en la Página Web Institucional y Sitios Complementarios".

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 180 de la Ley electoral local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, III, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en

materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VII. Que en términos del artículo 196 de la Ley Electoral Local, las comisiones tienen entre sus atribuciones: analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; Formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral.

VIII. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán entre otras las atribuciones siguientes: discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

IX. En ese sentido, la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de creación, tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas

directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

X. Que el artículo 52, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dispone que la Dirección General de Informática y Sistemas, tiene la atribución de coordinar y supervisar el diseño, actualización y funcionamiento de la página web del Instituto Electoral.

XI. Que de conformidad con el resolutivo tercero del Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se crea la Dirección General de Informática y Sistemas, con las atribuciones establecidas en el considerando XXIII del referido acuerdo.

XII. Que ante la falta de reglamentación para la publicación de información en la página web institucional y sitios complementarios, es pertinente emitir un documento normativo que regule la creación, publicación, y administración de la información contenida en la página web institucional.

XIII. En ese tenor, se hace necesario emitir unos lineamientos que establezcan el procedimiento para establecer las pautas necesarias para la creación, actualización y mantenimiento de la página web institucional, que colaboren a cuidar la imagen institucional, estableciendo la forma en que las áreas responsables procesen la información para garantizar que dicha información publicada se encuentre actualizada, con el propósito de lograr una mayor difusión de la información.

XIV. Bajo este contexto, estos Lineamientos tienen como objetivo regular la publicación, y administración de la información contenida en la página web institucional, estableciendo la forma en que las áreas responsables procesen la información para garantizar que ésta se encuentre actualizada; están integrados por una introducción; fundamento legal; objetivo; cuatro capítulos, el primero relativo a las disposiciones generales para la publicación de información; el segundo referente a los requisitos que debe reunir la información a publicar; el tercero referente a las solicitudes de publicación de la información; y el cuarto, en donde se señala el formato específico que deben de cumplir los archivos a publicar, y dos anexos, que complementan y facilitan la aplicación de los referidos Lineamientos.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, III, XXVI, LXV y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Actualización de Información en la Página Web Institucional y Sitios Complementarios, mismos que corren agregados como anexo único y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero: comunicar por escrito a los servidores públicos del órgano electoral los presentes Lineamientos; vigilar su aplicación, e informar semestralmente al Consejo General sobre los resultados de su cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 010/SO/27-02-2019

POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral.

4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia electoral.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa

Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo objeto es ser el filtro para la presentación al Consejo General de las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones a diversos instrumentos normativos de la estructura y funcionamiento del Instituto Electoral.

7. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. Con fecha 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su primera sesión ordinaria, en la que mediante Acuerdo 004/SO/31-01-2019, se emitió el Protocolo Para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. Con fecha 21 de enero de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Segunda sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 006/CENI/21-02-2019, por el que se emite el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-GRO.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IV. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

V. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VI. Que en términos del artículo 196 de la Ley Electoral Local, las comisiones tienen entre sus atribuciones: analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; Formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral.

VII. Que en términos del artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán entre otras las atribuciones siguientes: discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

VIII. En ese sentido, la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de creación, tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

IX. Bajo ese contexto, en ejercicio de sus atribuciones y para colmar la precariedad y la ineficacia de la normatividad interna aplicable a las unidades administrativas del Instituto, se emitió un Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del Instituto, trazando con este instrumento las líneas de atención con relación a las solicitudes de mejora regulatoria, que, en lo sucesivo, las unidades administrativas eleven ante su instancia para ser atendidas expeditamente.

X. Que teniendo identificada la necesidad de establecer un orden, en línea con el principio de jerarquía a la normativa interna que se emita y, considerando los diversos tipos de documentos que fueron estudiados en el marco del Derecho Comparado; los instrumentos jurídicos que se agrupan en este manual, responde a la necesidad de establecer criterios homogéneos y contar con una herramienta que describa la jerarquización, aspectos generales, y etapas, de los documentos establecidos para regular las actividades propias de las unidades administrativas que integran el Instituto.

XI. Que el manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la finalidad de hacer una mejora regulatoria interna continua, que proporcione los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo, y coadyuve al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en lo interno sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas del órgano electoral.

XII. Dicho manual se compone por una introducción, objetivo, fundamento legal, ámbito de aplicación, glosario, contenido, que a su vez se compone por 4 apartados: el primero, análisis previo a la emisión de un documento normativo; aspectos que deberá contener un documento normativo; reglas básicas para la elaboración de la normativa; tipos de documentos normativos,

y anexos, que complementan y facilitan la aplicación del Manual.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, III, XXVI, LXV y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre agregado como anexo único y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero: comunicar por escrito a los servidores públicos del órgano electoral el presente Manual; vigilar su aplicación, e informar al Consejo General sobre su cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 011/SO/27-02-2019

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 28 de febrero del 2012, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

2. Que el 08 de julio del 2016, la Junta Estatal emitió el acuerdo 002/JE/08-07-2016 por el que se aprobaron los lineamientos para la integración y presentación de los informes semestrales y el anual, que tiene como obligación legal presentar la Secretaría Ejecutiva a la Comisión de Administración, la Junta Estatal, así como al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 18 de julio del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

4. Mediante Decreto Número 182, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 09 de enero del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$283,445,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

5. El 19 de enero del 2019 el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 002/SE/16-01-2019, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual 2019, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría Interna.

6. El 29 de enero de 2019, la Junta Estatal en sesión de trabajo llevó a cabo el análisis en relación al documento

denominado Procedimientos para la Integración y Presentación de los Informes Financieros Semestral y Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 25 de febrero del 2019, la Comisión de Administración emitió el acuerdo 003/CA/25/2019 mediante el cual aprobó el proyecto de los Procedimientos para la Integración y Presentación de los Informes Financieros Semestral y Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; determinando someter a consideración del Consejo General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de la cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En este sentido, de conformidad con el artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes

del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

IV. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII, XLVIII y LXII de la Ley número 483 del Estado del Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar; conocer los informes financieros semestrales y anual que rinda el Secretario Ejecutivo, previa la validación de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, así como aprobar los manuales de organización y operación financiera del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con el artículo 201, fracciones XVII y XIX de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo; así como rendir a la Junta Estatal los informes financieros semestrales y un anual sobre el cierre del ejercicio fiscal; así como al Consejo General previa validación de la Comisión de Administración.

VI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto Electoral; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación, y presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, los informes

financieros semestrales respecto del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral.

VII. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

VIII. Que de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el instituto Electoral en su carácter de organismo público autónomo del Estado de Guerrero, tiene la obligación de presentar a la Auditoría Superior del Estado el informe financiero semestral del primer periodo a más tardar la segunda quincena del mes de agosto, así como el informe anual a más tardar el día 30 del mes de abril del año siguiente a la conclusión del ejercicio, de manera previa a la presentación del informe o cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, informes que se integrarán y constituirán conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, hacienda, deuda, obra pública, y a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el mencionado ente auditor y por los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Guerrero.

IX. Que, bajo ese tenor la Junta Estatal de este organismo electoral para dar cumplimiento con lo mandado en la abrogada Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, así como con los lineamientos establecidos por la otrora Auditoría General del Estado, emitió sus propios Lineamientos para la presentación de los informes semestrales y el anual, que tiene como obligación legal presentar la Secretaría Ejecutiva a la Comisión de Administración, la Junta Estatal y el Consejo General del Instituto Electoral; sin embargo, con las nuevas disposiciones emitidas en el marco normativo de fiscalización del Estado, los referidos lineamientos emitidos por la Junta Estatal con la aprobación de este acuerdo quedaran abrogados.

X. Que a efecto de dotar de mayor certeza a la información del ejercicio presupuestal del Instituto, considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y control presupuestario, se emiten los procedimientos para la presentación de los informes semestrales y el anual, que tiene como obligación legal presentar la Secretaría Ejecutiva a la Comisión de Administración, la Junta Estatal y el Consejo General del Instituto Electoral, que contienen elementos que homologan los datos de acuerdo con la normatividad en la materia, con lo que se pretende dotar de una herramienta de transparencia y rendición de cuentas hacia los órganos del instituto, documento que se adjunta al presente acuerdo y pasa a formar parte integrante del mismo.

XI. Que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha emitido diversas disposiciones y formatos para la presentación de información financiera de las entidades públicas en sus diferentes niveles, a lo que se sujeta la presentación de los informes semestrales y cuenta pública a las entidades fiscalizadoras, normatividad que se encuentra publicada en la www.conac.gob.mx, de la cual se ha retomado los formularios siguientes: Estado de situación financiera, Estado de Actividades, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de flujos de efectivo, Estado analítico de ingresos, y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos. Lo anterior a efecto de presentar información consolidada que facilite la comprensión y la toma de decisiones acerca de la administración del organismo y que además se conteste con los datos que se proporcionan a las autoridades fiscalizadoras del Estado.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 175, 176, 188, fracciones XXXII, XLVIII y LXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 26, 27, 30 y 37 del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Procedimientos para la Integración y Presentación de los Informes Financieros Semestral y Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo señalado en el considerando X del presente acuerdo, así como el documento anexo que pasa a formar parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Con la aprobación de este acuerdo, quedan abrogados los lineamientos para la integración y presentación de los informes semestrales y el anual, emitidos por la Junta Estatal de fecha 08 de julio del 2016, mediante el acuerdo 002/JE/08-07-2016.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para la implementación de acciones que deriven del documento aprobado.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 012/SO/27-02-2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial
-

de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de enero de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprobó la modificación a su estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

7. Mediante resoluciones 004/SE/31-03-2017, 007/SE-31-03-2017, 011/SE/24-05-2017, 013/SE/30-06-2017 y 014/SE/14-07-2017 emitidas por este Consejo General, se otorgó registro a los

siguientes partidos políticos estatales: Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

8. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

9. El 12 de enero de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, en la que se eligieron diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

11. En la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 20 de julio de 2018, se aprobó lo siguiente:

a) La Declaratoria 001/SE/20-07-2018, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, conforme a los resultados de los cómputos distritales y estatal, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

b) El Acuerdo 171/SE/20-07-2018, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.

c) El Acuerdo 172/SE/20-07-2018, por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones a los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. Mediante oficios números 4418, 4419, 4420, 4421 y 4422, de fecha 20 de julio de 2018, suscritos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se notificó a los CC. Silvia Galeana Valente, Ernesto Gálvez Anastasio, Javier Sierra Avilés, Víctor Manuel Ávila Corona y Javier Santana Justo, representantes de los Partidos Políticos Estatales ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente, el inicio de estado de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. Con fecha 23 de julio de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, designó mediante Acuerdo 001/CEPLPPL/23-07-2018 a los CC. Raúl Rubí Velasco, Jesús René Velarde Hernández, Eduardo Ríos Cruz, Yadira Ramírez Bailón y Karla Briseida Salgado Rodríguez como interventores responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales denominados del Pueblo de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

14. Con fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria aprobó las Resoluciones 016/SE/16-10-2018, 017/SE/16-10-2018, 018/SE/16-10-2018, 019/SE/16-10-2018 y 020/SE/16-10-2018, mediante las cuales decretó la pérdida de registro de los partidos políticos estatales denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero, respectivamente.

15. Con fecha 16 de noviembre de 2018, quedaron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los avisos de liquidación de los partidos políticos denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Partido Impulso Humanista de Guerrero, Partido Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero.

Asimismo, el día 17 de noviembre de 2018, se publicaron los avisos de liquidación de los referidos partidos políticos en el periódico de circulación estatal denominado "La Jornada", en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con el Décimo Segundo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CEPLPPL/13-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentada por el interventor.

17. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Consejo General de este órgano electoral, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo 190/SO/20-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentada por el interventor.

18. Con fecha 4 de enero de 2019 y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo resolutivo del Acuerdo 190/SO/20-12-2018, quedó publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la lista de créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, aprobada por el Consejo General, en la cual, se precisó el periodo con el que contaban las personas que consideraran que les asistiera un derecho para solicitar ante el interventor el reconocimiento de un crédito a su favor, plazo que correspondió del 9 de enero al 19 de febrero de 2019.

19. Mediante oficio número 35, de fecha 20 de febrero de 2019, el C. Eduardo Ríos Cruz, interventor del Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentó para conocimiento y aprobación correspondiente de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero.

20. Con fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Especial

para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó el Dictamen con proyecto Acuerdo 001/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentada por el interventor, ordenando su remisión al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que en términos del artículo 192 de la ley electoral local en cita, se dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VI. Que el artículo 193, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que el artículo 196, fracción I, de la multicitada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

IX. Que el artículo 172, párrafo segundo, inciso d), fracción II de la ley electoral local, dispone que el interventor determinará las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

X. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 395, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el párrafo segundo, inciso a) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el interventor del otrora partido político denominado

Partido Impulso Humanista de Guerrero, elaboró y presentó una primera lista de créditos con cargo al referido partido político hoy en liquidación, con base en la información contable del mismo; lista que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo 190/SO/20-12-2018.

XI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso b) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a solicitud del interventor del otrora partido político denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, la lista de crédito del citado otrora partido político, quedó publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, así como en un diario de circulación estatal y en la página oficial y redes sociales de este órgano electoral, precisando en su contenido el periodo con el que contaban las personas para solicitar al interventor el reconocimiento de nuevos créditos, plazo que comprendió del nueve de enero al diecinueve de enero del dos mil diecinueve.

XII. Que en términos del artículo 395, numeral 2, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del párrafo segundo, inciso e) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desprende que, transcurrido el plazo concedido para que las personas pudieran solicitar al interventor el reconocimiento de nuevos créditos, el interventor deberá elaborar una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, misma que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

XIII. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2019, el interventor del otrora Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del referido partido político, misma que se anexa al presente Acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes.

XIV. Que del contenido del documento elaborado por el interventor, se desprende que dentro del periodo comprendido del nueve de enero al diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, recibió una solicitud del C. Fernando Cortes Ruiz, el día diecinueve del presente mes y año, en el cual le solicita ser ratificado como trabajador del Partido en Liquidación Impulso Humanista de Guerrero.

XV. Que una vez analizada la solicitud recibida, el interventor determinó y comunicó al solicitante, que no procedía ser recontratado como trabajador del partido en liquidación, tomando en consideración los antecedentes y la normativa aplicable que estimó pertinente para el caso en particular.

XVI. Que en uso de las atribuciones que otorga el artículo 15, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las comisiones especiales, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, conoció, analizó y aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentada por el interventor.

XVII. Por lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración y en su caso aprobación de este Consejo General, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentada por el interventor, a fin de que en uso de las facultades que le otorga la normativa aplicable, continúe con el procedimiento de liquidación y proceda a publicar la nueva lista de créditos a cargo del citado otrora partido político, a efecto de que proceda a realizar los pagos correspondientes, conforme a los montos y prelación aprobados.

Es importante precisar, que los créditos que contiene la lista aprobada, serán cubiertos con los recursos económicos con que disponga el partido en liquidación, y hasta donde la capacidad financiera lo permita.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XXVI, y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero, presentada por el interventor, que como anexo único se agrega y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo al C. Eduardo Ríos Cruz, para que en su carácter de Interventor responsable para el desahogo del procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por el otrora Partido Impulso Humanista de Guerrero, realice los trámites que correspondan a fin de que se publique la lista final de créditos aprobada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

TERCERO. Se instruye al C. Eduardo Ríos Cruz, interventor del otrora Partido Impulso Humanista de Guerrero, inicie el trámite de pago de los créditos señalados en la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Impulso Humanista de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 013/SO/27-02-2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO COINCIDENCIA GUERRERENSE, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de enero de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprobó la modificación a su estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el

artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

7. Mediante resoluciones 004/SE/31-03-2017, 007/SE-31-03-2017, 011/SE/24-05-2017, 013/SE/30-06-2017 y 014/SE/14-07-2017 emitidas por este Consejo General, se otorgó registro a los siguientes partidos políticos estatales: Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

8. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

9. El 12 de enero de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, en la que se eligieron diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

11. En la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 20 de julio de 2018, se aprobó lo siguiente:

a) La Declaratoria 001/SE/20-07-2018, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, conforme a los resultados de los cómputos distritales y estatal, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

b) El Acuerdo 171/SE/20-07-2018, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial para el

Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.

c) El Acuerdo 172/SE/20-07-2018, por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones a los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. Mediante oficios números 4418, 4419, 4420, 4421 y 4422, de fecha 20 de julio de 2018, suscritos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se notificó a los CC. Silvia Galeana Valente, Ernesto Gálvez Anastasio, Javier Sierra Avilés, Víctor Manuel Ávila Corona y Javier Santana Justo, representantes de los Partidos Políticos Estatales ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente, el inicio de estado de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. Con fecha 23 de julio de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, designó mediante Acuerdo 001/CEPLPPL/23-07-2018 a los CC. Raúl Rubí Velasco, Jesús René Velarde Hernández, Eduardo Ríos Cruz, Yadira Ramírez Bailón y Karla Briseida Salgado Rodríguez como interventores responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales denominados del Pueblo de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

14. Con fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria aprobó las Resoluciones 016/SE/16-10-2018, 017/SE/16-10-2018, 018/SE/16-10-2018, 019/SE/16-10-2018 y 020/SE/16-10-2018, mediante las cuales decretó la pérdida de registro de los partidos políticos estatales denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero, respectivamente.

15. Con fecha 16 de noviembre de 2018, quedaron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los avisos de liquidación de los partidos políticos denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Partido Impulso Humanista de Guerrero, Partido Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero.

Asimismo, el día 17 de noviembre de 2018, se publicaron los avisos de liquidación de los referidos partidos políticos en el periódico de circulación estatal denominado "La Jornada", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con el Décimo Segundo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CEPLPPL/13-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense, presentada por el interventor.

17. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Consejo General de este órgano electoral, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo 191/SO/20-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense, presentada por el interventor.

18. Con fecha 4 de enero de 2019 y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo resolutivo del Acuerdo 191/SO/20-12-2018, quedó publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la lista de créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político denominado Partido Coincidencia Guerrerense, aprobada por el Consejo General, en la cual, se precisó el periodo con el que contaban las personas que consideraran que les asistiera un derecho para solicitar ante el interventor el reconocimiento de un crédito a su favor, plazo que correspondió del 9 de enero al 19 de febrero de 2019.

19. Mediante oficio número 06, de fecha 20 de febrero de 2019,

el C. Jesús René Velarde Hernández, interventor del Partido Coincidencia Guerrerense, presentó para conocimiento y aprobación correspondiente de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense.

20. Con fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó el Dictamen con proyecto Acuerdo 002/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense, presentada por el interventor, ordenando su remisión al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que en términos del artículo 192 de la ley electoral local en cita, se dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VI. Que el artículo 193, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que el artículo 196, fracción I, de la multicitada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

IX. Que el artículo 172, párrafo segundo, inciso d), fracción II de la ley electoral local, dispone que el interventor determinará las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

X. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 395, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el párrafo segundo, inciso a) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el interventor del otrora partido político denominado Partido Coincidencia Guerrerense, elaboró y presentó una primera lista de créditos con cargo al referido partido político hoy en liquidación, con base en la información contable del mismo; lista que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo 191/SO/20-12-2018.

XI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso b) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a solicitud del interventor del otrora partido político denominado Partido Coincidencia Guerrerense, la lista de crédito del citado otrora partido político, quedó publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, así como en un diario de circulación estatal y en la página oficial y redes sociales de este órgano electoral, precisando en su contenido el periodo con el que contaban las personas para solicitar al interventor el reconocimiento de nuevos créditos, plazo que comprendió del nueve de enero al diecinueve de enero del dos mil diecinueve.

XII. Que en términos del artículo 395, numeral 2, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del párrafo segundo, inciso e) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desprende que, transcurrido el plazo concedido para que las personas pudieran solicitar al interventor el reconocimiento de nuevos créditos, el interventor deberá elaborar una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, misma que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

XIII. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2019, el interventor del otrora Partido Coincidencia Guerrerense, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro,

la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del referido partido político, misma que se anexa al presente Acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes.

XIV. Que del contenido del documento elaborado por el interventor, se desprende que dentro del periodo comprendido del nueve de enero al diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, no recibió solicitud de reconocimiento de créditos.

XV. Que en uso de las atribuciones que otorga el artículo 15, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las comisiones especiales, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, conoció, analizó y aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense, presentada por el interventor.

XVI. Por lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración y en su caso aprobación de este Consejo General, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense, presentada por el interventor, a fin de que en uso de las facultades que le otorga la normativa aplicable, continúe con el procedimiento de liquidación y proceda a publicar la nueva lista de créditos a cargo del citado otrora partido político, y a realizar los pagos correspondientes, conforme a los montos y prelación aprobados.

Es importante precisar, que los créditos que contiene la lista aprobada, serán cubiertos con los recursos económicos con que disponga el partido en liquidación al momento de ser aprobado el presente Acuerdo y con los recursos que pudiera obtener por la enajenación de los bienes muebles o inmuebles que en propiedad tengan este partido, y hasta donde la capacidad financiera lo permita.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XXVI, y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista final de reconocimiento,

cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense, presentada por el interventor, que como anexo único se agrega y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo al C. Jesús René Velarde Hernández, para que en su carácter de Interventor responsable para el desahogo del procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por el otrora Partido Coincidencia Guerrerense, realice los trámites que correspondan a fin de que se publique la lista final de créditos aprobada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

TERCERO. Se instruye al C. Jesús René Velarde Hernández, interventor del otrora Partido Coincidencia Guerrerense, inicie el trámite de pago de los créditos señalados en la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Coincidencia Guerrerense, en términos del considerando VXI del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 014/SO/27-02-2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO DEL PUEBLO DE GUERRERO, PRESENTADA POR EL INTERVENTOR.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de enero de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprobó la modificación a su estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto

en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

7. Mediante resoluciones 004/SE/31-03-2017, 007/SE-31-03-2017, 011/SE/24-05-2017, 013/SE/30-06-2017 y 014/SE/14-07-2017 emitidas por este Consejo General, se otorgó registro a los siguientes partidos políticos estatales: Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

8. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

9. El 12 de enero de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, en la que se eligieron diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

11. En la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 20 de julio de 2018, se aprobó lo siguiente:

a) La Declaratoria 001/SE/20-07-2018, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, conforme a los resultados de los cómputos distritales y estatal, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

b) El Acuerdo 171/SE/20-07-2018, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial para el

Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.

c) El Acuerdo 172/SE/20-07-2018, por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones a los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. Mediante oficios números 4418, 4419, 4420, 4421 y 4422, de fecha 20 de julio de 2018, suscritos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se notificó a los CC. Silvia Galeana Valente, Ernesto Gálvez Anastasio, Javier Sierra Avilés, Víctor Manuel Ávila Corona y Javier Santana Justo, representantes de los Partidos Políticos Estatales ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente, el inicio de estado de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. Con fecha 23 de julio de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, designó mediante Acuerdo 001/CEPLPPL/23-07-2018 a los CC. Raúl Rubí Velasco, Jesús René Velarde Hernández, Eduardo Ríos Cruz, Yadira Ramírez Bailón y Karla Briseida Salgado Rodríguez como interventores responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales denominados del Pueblo de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

14. Con fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria aprobó las Resoluciones 016/SE/16-10-2018, 017/SE/16-10-2018, 018/SE/16-10-2018, 019/SE/16-10-2018 y 020/SE/16-10-2018, mediante las cuales decretó la pérdida de registro de los partidos políticos estatales denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero, respectivamente.

15. Con fecha 16 de noviembre de 2018, quedaron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los avisos de liquidación de los partidos políticos denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Partido Impulso Humanista de Guerrero, Partido Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero.

Asimismo, el día 17 de noviembre de 2018, se publicaron los avisos de liquidación de los referidos partidos políticos en el periódico de circulación estatal denominado "La Jornada", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con el Décimo Segundo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 004/CEPLPPL/13-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentada por el interventor.

17. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Consejo General de este órgano electoral, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo 192/SO/20-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentada por el interventor.

18. Con fecha 4 de enero de 2019 y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo resolutivo del Acuerdo 192/SO/20-12-2018, quedó publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la lista de créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político denominado Partido del Pueblo de Guerrero, aprobada por el Consejo General, en la cual, se precisó el periodo con el que contaban las personas que consideraran que les asistiera un derecho para solicitar ante el interventor el reconocimiento de un crédito a su favor, plazo que correspondió del 9 de enero al 19 de febrero de 2019.

19. Mediante oficio número 019, de fecha 20 de febrero de 2019, el C. Raúl Rubí Velasco, interventor del Partido del Pueblo de Guerrero, presentó para conocimiento y aprobación correspondiente de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero.

20. Con fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó el Dictamen con proyecto Acuerdo 003/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentada por el interventor, ordenando su remisión al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter

permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que en términos del artículo 192 de la ley electoral local en cita, se dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VI. Que el artículo 193, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que el artículo 196, fracción I, de la multicitada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

IX. Que el artículo 172, párrafo segundo, inciso d), fracción II de la ley electoral local, dispone que el interventor determinará las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

X. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 395, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el párrafo segundo, inciso a) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el interventor del otrora partido político denominado Partido del Pueblo de Guerrero, elaboró y presentó una primera lista de créditos con cargo al referido partido político hoy en liquidación, con base en la información contable del mismo; lista que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo 192/SO/20-12-2018.

XI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso b) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a solicitud del interventor del otrora partido político denominado Partido del Pueblo de Guerrero, la lista de crédito del citado otrora partido político, quedó publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, así como en un diario de circulación estatal y en la página oficial y redes sociales de este órgano electoral, precisando en su contenido el periodo con el que contaban las personas para solicitar al interventor el reconocimiento de nuevos créditos, plazo que comprendió del nueve de enero al diecinueve de enero del dos mil diecinueve.

XII. Que en términos del artículo 395, numeral 2, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del párrafo segundo, inciso e) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desprende que, transcurrido el plazo concedido para que las personas pudieran solicitar al interventor el reconocimiento de nuevos créditos, el interventor deberá elaborar una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, misma que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

XIII. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2019, el interventor del otrora Partido del Pueblo de Guerrero, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Procedimiento

de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del referido partido político, misma que se anexa al presente Acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes.

XIV. Que del contenido del documento elaborado por el interventor, se desprende que dentro del periodo comprendido del nueve de enero al diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, no recibió solicitud de reconocimiento de créditos.

XV. Que en uso de las atribuciones que otorga el artículo 15, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las comisiones especiales, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, conoció, analizó y aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentada por el interventor.

XVI. Por lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración y en su caso aprobación de este Consejo General, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentada por el interventor, a fin de que en uso de las facultades que le otorga la normativa aplicable, continúe con el procedimiento de liquidación y proceda a publicar la nueva lista de créditos a cargo del citado otrora partido político, y a realizar los pagos correspondientes, conforme a los montos y prelación aprobados.

Es importante precisar, que los créditos que contiene la lista aprobada, serán cubiertos con los recursos económicos con que disponga el partido en liquidación al momento de ser aprobado el presente Acuerdo y con los recursos que pudiera obtener por la enajenación de los bienes muebles o inmuebles que en propiedad tengan este partido, y hasta donde la capacidad financiera lo permita.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XXVI, y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, presentada por el interventor, que como anexo único se agrega y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo al C. Raúl Rubí Velasco, para que en su carácter de Interventor responsable para el desahogo del procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por el otrora Partido del Pueblo de Guerrero, realice los trámites que correspondan a fin de que se publique la lista final de créditos aprobada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

TERCERO. Se instruye al C. Raúl Rubí Velasco, interventor del otrora Partido del Pueblo de Guerrero, inicie el trámite de pago de los créditos señalados en la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido del Pueblo de Guerrero, en términos del considerando VXI del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 015/SO/27-02-2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALISTA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA INTERVENTORA.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de enero de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprobó la modificación a su estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el

artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

7. Mediante resoluciones 004/SE/31-03-2017, 007/SE-31-03-2017, 011/SE/24-05-2017, 013/SE/30-06-2017 y 014/SE/14-07-2017 emitidas por este Consejo General, se otorgó registro a los siguientes partidos políticos estatales: Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

8. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

9. El 12 de enero de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, en la que se eligieron diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

11. En la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 20 de julio de 2018, se aprobó lo siguiente:

a) La Declaratoria 001/SE/20-07-2018, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, conforme a los resultados de los cómputos distritales y estatal, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

b) El Acuerdo 171/SE/20-07-2018, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial para el

Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.

c) El Acuerdo 172/SE/20-07-2018, por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones a los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. Mediante oficios números 4418, 4419, 4420, 4421 y 4422, de fecha 20 de julio de 2018, suscritos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se notificó a los CC. Silvia Galeana Valente, Ernesto Gálvez Anastasio, Javier Sierra Avilés, Víctor Manuel Ávila Corona y Javier Santana Justo, representantes de los Partidos Políticos Estatales ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente, el inicio de estado de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. Con fecha 23 de julio de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, designó mediante Acuerdo 001/CEPLPPL/23-07-2018 a los CC. Raúl Rubí Velasco, Jesús René Velarde Hernández, Eduardo Ríos Cruz, Yadira Ramírez Bailón y Karla Briseida Salgado Rodríguez como interventores responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales denominados del Pueblo de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

14. Con fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria aprobó las Resoluciones 016/SE/16-10-2018, 017/SE/16-10-2018, 018/SE/16-10-2018, 019/SE/16-10-2018 y 020/SE/16-10-2018, mediante las cuales decretó la pérdida de registro de los partidos políticos estatales denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero, respectivamente.

15. Con fecha 16 de noviembre de 2018, quedaron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los avisos de liquidación de los partidos políticos denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Partido Impulso Humanista de Guerrero, Partido Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero.

Asimismo, el día 17 de noviembre de 2018, se publicaron los avisos de liquidación de los referidos partidos políticos en el periódico de circulación estatal denominado "La Jornada", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con el Décimo Segundo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 005/CEPLPPL/13-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de México, presentada por la interventora.

17. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Consejo General de este órgano electoral, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo 193/SO/20-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de México, presentada por la interventora.

18. Con fecha 4 de enero de 2019 y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo resolutivo del Acuerdo 1913/SO/20-12-2018, quedó publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la lista de créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político denominado Partido Socialista de México, aprobada por el Consejo General, en la cual, se precisó el periodo con el que contaban las personas que consideraran que les asistiera un derecho para solicitar ante el interventor el reconocimiento de un crédito a su favor, plazo que correspondió del 9 de enero al 19 de febrero de 2019.

19. Mediante oficio número 005, de fecha 20 de febrero de 2019, la C. Karla Briseida Salgado Rodríguez, interventora del Partido Socialista de México, presentó para conocimiento y aprobación correspondiente de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de México.

20. Con fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó el Dictamen con proyecto Acuerdo 004/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de México, presentada por la interventora, ordenando su remisión al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter

permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que en términos del artículo 192 de la ley electoral local en cita, se dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VI. Que el artículo 193, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que el artículo 196, fracción I, de la multicitada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

IX. Que el artículo 172, párrafo segundo, inciso d), fracción II de la ley electoral local, dispone que el interventor determinará las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

X. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 395, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el párrafo segundo, inciso a) del Vigésimo

Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la interventora del otrora partido político denominado Partido Socialista de México, elaboró y presentó una primera lista de créditos con cargo al referido partido político hoy en liquidación, con base en la información contable del mismo; lista que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo 193/SO/20-12-2018.

XI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso b) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a solicitud de la interventora del otrora partido político denominado Partido Socialista de México, la lista de crédito del citado otrora partido político, quedó publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, así como en un diario de circulación estatal y en la página oficial y redes sociales de este órgano electoral, precisando en su contenido el periodo con el que contaban las personas para solicitar a la interventora el reconocimiento de nuevos créditos, plazo que comprendió del nueve de enero al diecinueve de enero del dos mil diecinueve.

XII. Que en términos del artículo 395, numeral 2, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del párrafo segundo, inciso e) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desprende que, transcurrido el plazo concedido para que las personas pudieran solicitar a la interventora el reconocimiento de nuevos créditos, la interventora deberá elaborar una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, misma que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

XIII. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2019, la interventora del otrora Partido Socialista de México, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del referido partido político, misma que se anexa al presente

Acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes.

XIV. Que del contenido del documento elaborado por la interventora, se desprende que dentro del periodo comprendido del nueve de enero al diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, no recibió solicitud de reconocimiento de créditos.

XV. Que en uso de las atribuciones que otorga el artículo 15, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las comisiones especiales, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, conoció, analizó y aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 004/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de México, presentada por la interventora.

XVI. Por lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración y en su caso aprobación de este Consejo General, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de México, presentada por la interventora, a fin de que en uso de las facultades que le otorga la normativa aplicable, continúe con el procedimiento de liquidación y proceda a publicar la nueva lista de créditos a cargo del citado otrora partido político, y a realizar los pagos correspondientes, conforme a los montos y prelación aprobados.

Es importante precisar, que los créditos que contiene la lista aprobada, serán cubiertos con los recursos económicos con que disponga el partido en liquidación al momento de ser aprobado el presente Acuerdo y con los recursos que pudiera obtener por la enajenación de los bienes muebles o inmuebles que en propiedad tengan este partido, y hasta donde la capacidad financiera lo permita.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XXVI, y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de

México, presentada por la interventora, que como anexo único se agrega y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la C. Karla Briseida Salgado Rodríguez, para que en su carácter de Interventora responsable para el desahogo del procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por el otrora Partido Socialista de México, realice los trámites que correspondan a fin de que se publique la lista final de créditos aprobada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

TERCERO. Se instruye a la C. Karla Briseida Salgado Rodríguez, interventora del otrora Partido Socialista de México, inicie el trámite de pago de los créditos señalados en la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de México, en términos del considerando VXI del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 016/SO/27-02-2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA FINAL DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALISTA DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA INTERVENTORA.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

3. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 17 de enero de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprobó la modificación a su

estructura organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

7. Mediante resoluciones 004/SE/31-03-2017, 007/SE-31-03-2017, 011/SE/24-05-2017, 013/SE/30-06-2017 y 014/SE/14-07-2017 emitidas por este Consejo General, se otorgó registro a los siguientes partidos políticos estatales: Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

8. El 08 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

9. El 12 de enero de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, en la que se eligieron diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

11. En la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 20 de julio de 2018, se aprobó lo siguiente:

a) La Declaratoria 001/SE/20-07-2018, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, conforme a los resultados de los cómputos distritales y estatal, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

b) El Acuerdo 171/SE/20-07-2018, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.

c) El Acuerdo 172/SE/20-07-2018, por el que se reforman y adicionen diversas disposiciones a los Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. Mediante oficios números 4418, 4419, 4420, 4421 y 4422, de fecha 20 de julio de 2018, suscritos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se notificó a los CC. Silvia Galeana Valente, Ernesto Gálvez Anastasio, Javier Sierra Avilés, Víctor Manuel Ávila Corona y Javier Santana Justo, representantes de los Partidos Políticos Estatales ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, del Pueblo de Guerrero y Socialista de México, respectivamente, el inicio de estado de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. Con fecha 23 de julio de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, designó mediante Acuerdo 001/CEPLPPL/23-07-2018 a los CC. Raúl Rubí Velasco, Jesús René Velarde Hernández, Eduardo Ríos Cruz, Yadira Ramírez Bailón y Karla Briseida Salgado Rodríguez como interventores responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales denominados del Pueblo de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero y Socialista de México, respectivamente.

14. Con fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria aprobó las Resoluciones 016/SE/16-10-2018, 017/SE/16-10-2018, 018/SE/16-10-2018, 019/SE/16-10-2018 y 020/SE/16-10-2018, mediante las cuales decretó la pérdida de registro de los partidos políticos

estatales denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Impulso Humanista de Guerrero, Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero, respectivamente.

15. Con fecha 16 de noviembre de 2018, quedaron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los avisos de liquidación de los partidos políticos denominados Partido del Pueblo de Guerrero, Partido Impulso Humanista de Guerrero, Partido Coincidencia Guerrerense, Partido Socialista de México y Partido Socialista de Guerrero.

Asimismo, el día 17 de noviembre de 2018, se publicaron los avisos de liquidación de los referidos partidos políticos en el periódico de circulación estatal denominado "La Jornada", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con el Décimo Segundo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CEPLPPL/13-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero, presentada por la interventora.

17. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Consejo General de este órgano electoral, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo 194/SO/20-12-2018, la lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero, presentada por la interventora.

18. Con fecha 4 de enero de 2019 y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo resolutivo del Acuerdo 194/SO/20-12-2018, quedó publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la lista de créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político denominado Partido Socialista de Guerrero, aprobada por el Consejo General, en la cual, se precisó el

periodo con el que contaban las personas que consideraran que les asistiera un derecho para solicitar ante la interventora el reconocimiento de un crédito a su favor, plazo que correspondió del 9 de enero al 19 de febrero de 2019.

19. Mediante oficio número 20, de fecha 20 de febrero de 2019, la C. Yadira Ramírez Bailón, interventora del Partido Socialista de Guerrero, presentó para conocimiento y aprobación correspondiente de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero.

20. Con fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, aprobó el Dictamen con proyecto Acuerdo 005/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero, presentada por la interventora, ordenando su remisión al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que en términos del artículo 192 de la ley electoral local en cita, se dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VI. Que el artículo 193, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que el artículo 196, fracción I, de la multicitada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

IX. Que el artículo 172, párrafo segundo, inciso d), fracción II de la ley electoral local, dispone que el interventor determinará las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

X. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 395, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el párrafo segundo, inciso a) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la interventora del otrora partido político denominado Partido Socialista de Guerrero, elaboró y presentó una primera lista de créditos con cargo al referido partido político hoy en liquidación, con base en la información contable del mismo; lista que fue aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo 194/SO/20-12-2018.

XI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso b) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a solicitud de la interventora del otrora partido político denominado Partido Socialista de Guerrero, la lista de crédito del citado otrora partido político, quedó publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, así como en un diario de circulación estatal y en la página oficial y redes sociales de este órgano electoral, precisando en su contenido el periodo con el que contaban las personas para solicitar a la interventora el reconocimiento de nuevos créditos, plazo que comprendió del nueve de enero al diecinueve de enero del dos mil diecinueve.

XII. Que en términos del artículo 395, numeral 2, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y del párrafo segundo, inciso e) del Vigésimo Lineamiento para la Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos que pierdan su registro local como institutos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se desprende que, transcurrido el plazo concedido para que las personas pudieran solicitar a la interventora el reconocimiento de nuevos créditos, la interventora deberá elaborar una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y

prelación de los créditos, misma que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

XIII. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2019, la interventora del otrora Partido Socialista de Guerrero, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del referido partido político, misma que se anexa al presente Acuerdo para conocimiento y efectos correspondientes.

XIV. Que del contenido del documento elaborado por la interventora, se desprende que dentro del periodo comprendido del nueve de enero al diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, no recibió solicitud de reconocimiento de créditos.

XV. Que en uso de las atribuciones que otorga el artículo 15, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las comisiones especiales, la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, conoció, analizó y aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 005/CEPLPPL/25-02-2019, relativo a la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero, presentada por la interventora.

XVI. Por lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración y en su caso aprobación de este Consejo General, la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero, presentada por la interventora, a fin de que en uso de las facultades que le otorga la normativa aplicable, continúe con el procedimiento de liquidación y proceda a publicar la nueva lista de créditos a cargo del citado otrora partido político, y a realizar los pagos correspondientes, conforme a los montos y prelación aprobados.

Es importante precisar, que los créditos que contiene la lista aprobada, serán cubiertos con los recursos económicos con que disponga el partido en liquidación al momento de ser aprobado

el presente Acuerdo y con los recursos que pudiera obtener por la enajenación de los bienes muebles o inmuebles que en propiedad tengan este partido, y hasta donde la capacidad financiera lo permita.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XXVI, y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero, presentada por la interventora, que como anexo único se agrega y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la C. Yadira Ramírez Bailón, para que en su carácter de Interventora responsable para el desahogo del procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por el otrora Partido Socialista de Guerrero, realice los trámites que correspondan a fin de que se publique la lista final de créditos aprobada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, así como en al menos un medio de comunicación impreso con mayor circulación en la entidad, en la página de internet y en las redes oficiales del instituto.

TERCERO. Se instruye a la C. Yadira Ramírez Bailón, interventora del otrora Partido Socialista de Guerrero, inicie el trámite de pago de los créditos señalados en la lista final de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo del otrora partido político estatal denominado Partido Socialista de Guerrero, en términos del considerando VXI del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.